

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ROSALBA ALVAREZ CASTILLO Y OTRO
DEMANDADO: SERVISALUD IPS SAS.
RADICACION: 2019-00071-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

Puerto Tejada, 08 JUN 2022

RADICADO: 2019-00071-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ROSALBA ALVAREZ CASTILLO Y OTRO
DEMANDADO: SERVISALUD IPS SAS.
ASUNTO: SE ABSTIENE DAR TRAMITE PETICION Y DECRETA AVALUO

AUTO No. 593

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por el abogado LEANDRO AICEDO DIAZ, en el cual solicitase fije fecha para remate de los bienes muebles secuestrados el día 16 de diciembre de 2020.

Como quiera que en el presente asunto se han practicado el embargo y secuestro de los bienes muebles declarados por la parte ejecutante, y la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución se encuentra ejecutoriada, es preciso continuar el trámite que corresponde, esto es la práctica del avalúo, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 numeral 6° del CGP.

Conforme a lo anterior, el juzgado se abstendrá de dar tramite a la solicitud presentada por el togado CAICEDO DIAZ, por no ser procedente y en consecuencia, se ordenará el avalúo de los mismos.

El juzgado,

DISPONE:

1. **NO ACCEDER** a lo solicitado por la parte interesada, en su memorial petitorio, por las razones ya expuestas.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ROSALBA ALVAREZ CASTILLO Y OTRO
DEMANDADO: SERVISALUD IPS SAS.
RADICACION: 2019-00071-00

2. **DECRETASE** el avalúo de los bienes muebles embargados y secuestrados en este proceso, mediante diligencia llevada a cabo el día 16 de diciembre de 2020. (Art. 444 del CGP., Núm. 6o).

NOMBRAR como perito evaluador al Dr. DIEGO LUIS CORDOBA CANABAL, debidamente inscrito en la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho, comunicándole su nombramiento en la forma como lo establece el artículo 48 numeral 2º del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 49, 50 y 363 ibidem. Concediéndole un término de diez (10) días para que rinda su experticia. Oficiése

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.